



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2023,

VISTOS:

El Informe N° 698-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 1420-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, en el Inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros por el Principio de Programación multianual el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, en el Inciso 31.3 del numeral 2.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, así mismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, en ese sentido, es necesario que las Entidades del Sector Público realicen una Programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la asignación presupuestaria multianual que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual.

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria es necesario aprobar la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades de gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y las empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante el Informe N° 698-2023-GPP-MDASA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, planteamiento ha arribado a la estructuración de Presupuesto de la Entidad; por lo que adjunta los siguientes reportes: Detalle de los ingresos, Detalle de Gastos, referenciando la Categoría Presupuestal por genérica, Resumen de categorías presupuestales por fuentes de financiamiento y genérica del gasto.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, del Pliego: Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

INGRESOS POR TODA FUENTE Y RUBRO DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(EN SOLES)
1	RECURSOS ORDINARIOS	4,091,517.00
	00: RECURSOS ORDINARIOS	4,091,517.00
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,047,459.00
	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,047,459.00
3	RECURSOS DETERMINADOS	53,562,482.00
	07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,304,991.00
	08: IMPUESTOS MUNICIPALES	6,584,095.00
	18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	37,673,396.00
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	46,768.00
	13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	46,768.00
	TOTAL	60,748,226.00

GASTOS:

CATEGORIA DE GASTO	GENERICA DE GASTO	(EN SOLES)
5	GASTOS CORRIENTES	25,341,576.00
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,509,113.00
	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	684,574.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,030,140.00
	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	79,749.00
	2.5 OTROS GASTOS	38,000.00
6	GASTOS DE CAPITAL	34,898,954.00
	2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	34,898,954.00
7	SERVICIO DE LA DEUDA	507,696.00
	2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	507,696.00
	TOTAL	60,748,226.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia del Presente Acuerdo de Concejo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de los trámites correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de alto Selva Alegre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
Secretario General (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA - GPP (Exp) + 02 - SGTIC- OCI

